Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NOHEMI ROA BARRETO
DEMANDADO : ALBEIRO TOLOSA ZAPATA y OTROS
RADICACIÓN : 2016-00275

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de noviembre de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 22 como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

Se reconoce personería al abogado JHON CORREA RESTREPO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder visto a folio 21, se tiene por revocado en consecuencia el poder otorgado al abogado CARLOS ARMANDO OSORIO PINEDA.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 92 **del** 25 NOV 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria